

Intendencia Municipal de Maldonado

R 1213/2007
Maldonado,

10 MAY 2007

Expte. 12304/40/03 AL/MO/vh

VISTO: las resoluciones 3882/2005, 1016/2006, 1757/2006 y 847/2007 del 28 del 28 de setiembre de 2005, del 3 de marzo, del 2 de mayo de 2006 y del 26 de marzo de 2007, respectivamente, que han reglamentado y extendido el nuevo régimen de tarifas estudiantiles de transporte de nivel secundario y terciario.

RESULTANDO: I)- que la Universidad de la República se encuentra ya dictando cursos en el Departamento de Maldonado y dentro de sus planes de descentralización, es presumible que otras carreras puedan en el futuro tener sus propias sedes descentralizadas en este Departamento.

II)- que es presumible que existan estudiantes en condiciones de asistir a los cursos universitarios, que por el nivel de ingresos de sus hogares tengan dificultades económicas para desplazarse desde sus lugares de estudio para concurrir a clases.

III)- que es política de esta Administración, favorecer el acceso de la población de Maldonado a todas aquellas instancias de formación académica, laboral o técnica, de instituciones públicas, que contribuyan a mejorar su calificación y sus posibilidades de acceso al mercado laboral. Que en la medida de sus posibilidades y competencias institucionales, realizará los mismos esfuerzos para estudiantes de otros departamentos que radicados en Maldonado, cursen sus estudios en este Departamento.

IV)- que hasta el momento todos los estudiantes de institutos privados o públicos de cualquier nivel de enseñanza, están habilitados por el art. 23 del Decreto de la Junta Departamental de Maldonado del 23 de diciembre de 1992, a obtener abonos de estudiantes, fijados por la Intendencia Municipal en el 50% del valor normal de los viajes correspondientes.

V)- que la apertura de nuevos cursos de nivel terciario, implica un proceso de crecimiento importante del número de alumnos que utilizan el sistema de transporte público.

() y M.

Intendencia Municipal de Maldonado

CONSIDERANDO: I)- que ya existe un régimen consolidado en Maldonado de acceso al sistema de becas estudiantiles de transporte, para estudiantes que concurren a clase, provenientes de hogares de ingresos reducidos, que es aplicable a los estudiantes de cursos dictados por la Universidad de la República.

II)- que las condiciones en que pueden concederse becas estudiantiles de transporte a estos estudiantes, deben ser coherentes con las condiciones ya establecidas para otros estudiantes que concurren a la enseñanza estatal, a saber: inscripción y asiduidad de concurrencia a los cursos que corresponda; niveles de edad establecidos por la Resolución 3882/2005, declaración jurada de ingresos familiares de acuerdo a la resolución 1757/06.

III)- que los estudiantes de la Universidad de la República que pueden ser excluidos del beneficio de las becas estudiantiles de transporte, podrán acceder al sistema de abonos previstos en el art. 23° del Decreto N° 3667 de la Junta Departamental de Maldonado del 23 de diciembre de 1992.

IV)- que la Dirección General de Tránsito y Transporte entiende pertinente la extensión de los beneficios de las becas estudiantiles de transporte a los estudiantes de institutos descentralizados de la Universidad de la República en Maldonado, que deban viajar en el sistema de transporte público colectivo departamental.

ATENCIÓN: a lo expuesto;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MALDONADO **RESUELVE:**

1°)- Extender el beneficio de las "Becas estudiantiles de transporte" definidas por Resolución 1016/2006, con los requisitos de edad establecidos por la Resolución 3882/2005, a los estudiantes de los centros descentralizados de la Universidad de la República ya establecidos o a establecerse en el Departamento de Maldonado, que viajan en el sistema público colectivo departamental de transporte, comprendidas en los parámetros de ingresos totales del hogar al que pertenecen por debajo del

Intendencia Municipal de Maldonado

6

equivalente a la suma de U.R. 13,5 (trece y media Unidades Reajustables) por cada persona mayor y a U.R. 7 (siete Unidades Reajustables) por cada integrante menor de 6 años del núcleo familiar y que acrediten:

- Certificado de inscripción en los cursos respectivos, mediante la entrega de los datos completos requeridos en el formulario de "Solicitud de acceso a Beca Estudiantil de Transporte" -declaración jurada de ingresos-, incluyendo el régimen de clases (semanales, bisemanles, diario, etc.).

Las declaraciones juradas, incluida la de domicilio, estarán sujetas a verificación, a través de visitas de un equipo técnico - social de la Dirección General de Integración y Desarrollo Social municipal que los solicitantes aceptarán, en todos los casos, en el formulario de solicitud. El régimen de abonos de estas becas estudiantiles se mantienen en las modalidades de 10, 20, 30 o hasta 50 viajes mensuales.

2°)- Las becas estudiantiles de transporte para estos estudiantes, se otorgarán para todos los tramos de boletos, en las condiciones de distancia al centro de estudios establecidas en la resolución 1016/2006.

3°)- Los estudiantes a los que hacen referencia los artículos I y II de la presente resolución, que hayan sido aceptados para obtener una Beca Estudiantil de Transporte serán integrados al listado único de estudiantes del Departamento de Maldonado, donde constará el N° de Cédula de Identidad, primer nombre y primer apellido, fecha de nacimiento, centro de estudio al que concurre, Dirección y teléfono de su hogar y empresa en la que desea viajar.

4°)- Los estudiantes que no tengan acceso a una beca estudiantil de transporte, podrán acceder a abonos mensuales pagos de 30, 40 o 50 viajes mensuales, con un descuento del 50% sobre el valor normal de tales viajes, en las condiciones establecidas por el Decreto N° 3667 de la Junta Departamental de Maldonado.

5°)- Las empresas de transporte no admitirán constancias de estudio u otro documento alguno individual, para la obtención de becas estudiantiles de transporte - boleto gratuito-. Solo será válido como aval para la obtención de tal beneficio, la

Intendencia Municipal de Maldonado

constancia de los datos personales del interesado en el listado único elaborado a nivel de la Intendencia Municipal, según se describe en el art. 3°).

6°)- La comprobación tanto de la utilización indebida de los beneficios que se otorgan, como de la adulteración de los documentos correspondientes, se sancionará con la pérdida definitiva del mencionado beneficio.

7°)- En todos los casos, el acceso a los dos tipos de beneficio de transporte que acá se establecen, estarán supeditados a la acreditación semestral de asistencia a los cursos, de la forma que se reglamentará oportunamente por parte de la División Tránsito y Transporte. El no retiro de los abonos por dos meses consecutivos, para el caso de las becas estudiantiles de transporte, conllevará la eliminación del estudiante de los listados mensuales de beneficiarios hasta el siguiente inicio de cursos, previa presentación de la documentación correspondiente.

8°)- La presente resolución entrará en vigencia a partir del día 10 de mayo de 2007.

9°)- Ambos tipos de beneficios –becas estudiantiles de transporte y abonos mensuales con descuento del 50%- tendrán validez entre el 15 de marzo y el 15 de diciembre de cada año.-

10°)- Los pagos a las empresas de transporte de las compensaciones que correspondan por las becas estudiantiles de transporte, se efectuarán con cargo al presupuesto anual correspondiente al rubro Becas de Transporte.

11°)- Insértese, comuníquese a la Junta Departamental de Maldonado, a las Direcciones Generales de Hacienda, Integración y Desarrollo Social, y pase a la Secretaría de Prensa y Comunicaciones para su difusión e inclusión en la página WEB. Hecho siga a la Dirección de Tránsito y Transporte a todos sus efectos.


Dr. ENRIQUE PÉREZ MORAD
Secretario General


OSCAR DE LOS SANTOS
Intendente Municipal